

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D. T. Y C. – CARTAGENA VEINTE (20)  
DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: 13001-1-22-0283 de 09 de mayo de 2022.

INVERSIONES CARRILLO E HIJOS Y CIA S EN C solicito licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, ubicado en la urbanización San Pedro Martir C 10 # 56B-179.

El Parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que transcurridos treinta (30) días hábiles después del requerimiento al solicitante de la licencia de aportar los comprobantes de pago por los conceptos previstos en el artículo 2.2.6.6.8.2 (impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociadas a la expedición de licencias) sin que este acredite su pago, se entenderá desistida la solicitud y se procederá a archivar el expediente.

El 2 de febrero de 2022 se requirió al solicitante para que acreditara los pagos a los que hace referencia la citada norma, término en el que no se presentaron ante esta entidad dichas constancias, por lo que, en consecuencia, la solicitud mencionada se entenderá DESISTIDA y se procederá a ARCHIVAR el expediente.

Contra este acto administrativo, procede el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (Art.2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015).

Los interesados deben agendar cita en esta curaduría para recibir los documentos aportados.

Si dentro de los 30 días calendarios contados a partir de la fecha que quede en firme el Acto administrativo, no reclama los documentos allegados al expediente podrán ser eliminados (Parágrafo 2 del artículo 8 del acuerdo 009 de diciembre 19 de 2018 expedido por El Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacio Preciado).



**LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO**  
Curador Urbano N°1 de Cartagena de Indias

(300) 3824713



curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N°8-50

Sector Matuna, Av. Venezuela

Edificio Banco de Colombia. 1er piso

